

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00300 - 00

Vista la decisión adoptada por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá D.C. mediante auto del 17/03/2020, procede a darse aplicación a lo dispuesto en los artículos 37 y 40 del Código General del Proceso y 205 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana modificados con la Ley 2030 de 2020, procurando la mayor economía procesal y justicia pronta, así como el deber constitucional de las autoridades administrativas de la ciudad de la colaboración con la administración judicial, el Juzgado dispone:

SUBCOMISIONAR al alcalde local y/o inspector de policía de la respectiva zona para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50C-1923847, 50C-1924119 y 50C-1924396 denominados respectivamente «*depósito 187*», «*parqueadero 175*» y «*apartamento 901*» de la «*torre 4*» de la Urbanización Rivera Real 1 y 2 Conjunto Residencial América 68 Manzana 1 – Propiedad Horizontal ubicado en la Avenida Carrera 68 # 1 - 63 en Bogotá D.C. *Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.*

NOMBRAR como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre a quien aparece relacionado en acta secretarial siguiente que hace parte integral de esta decisión, señalándose como honorarios provisionales la suma de \$250.000,00 que deberán ser pagados por la parte interesada, tal como dispone el artículo 37.1 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura. *Comuníquese.*

ADVERTIR a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la respectiva comunicación y despacho comisorio de que trata esta decisión para tramitarlo a su propia costa, de ser el caso, aplicando los presupuestos del artículo 7° e inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.20 del 25 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8260f9e9fe404609d2031dded1e5dc39f70e855a26d6a6e740590c1455ebee03**

Documento generado en 24/05/2022 03:13:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**